

## **Resolución Gerencial General N° 081-2024-CAFED/GG**

Callao, 27 de junio del 2024

### **EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**

#### **VISTO:**

Informe N° 000198-2024-CAFED/GIE, de fecha 28 de mayo de 2024, Memorando N° 000224-2024-CAFED/GG, de fecha 31 de mayo de 2024, Informe N° 00096-2024-CAFED/GAJ de fecha 03 de junio de 2024 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando de vista, la Gerencia General solicita pronunciamiento legal respecto a la factibilidad de la pretensión formulada por la Gerencia de Infraestructura Educativa por la cual solicita rectificar la Resolución Gerencial General N° 044-2024-CAFED/GG de fecha 15 de abril de 2024, por haber incurrido en errores materiales en su formulación.

Que, el artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 201.- Rectificación de errores 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.(...)".

Que, de acuerdo a la precitada norma administrativa, es procedente corregir un error material de un acto administrativo, por lo que, de conformidad a ello y a solicitud de la Gerencia de Infraestructura Educativa se debe proceder a emitir la FE DE ERRATAS de la Resolución Gerencial General N°044-2024-CAFED/GG, de fecha 15 de abril de 2024, sin alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011 y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General N° N°044-2024-CAFED/GG, de fecha 15 de abril de 2024, consignado de acuerdo al siguiente detalle:

DICE lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO:

(...)

**"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la transferencia final y la suscripción del acta de transferencia contable, del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIONERGÍA Y TECNOLOGIAS ECOLOGICAS RACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DEL DISTRITO DEL CALLAO – PROVINCIA DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DEL CALLAO", con CUI : 2503703; que tiene un costo de inversión de S/ 10, 402, 332.03 (Diez millones cuatrocientos dos mil trescientos treinta y dos con 03/100 Soles), actualizada con un costo de inversión de S/ 14,775,214.04 (Catorce millones setecientos setenta y cinco mil doscientos catorce con 04/100 Soles)".

DEBE DECIR lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la transferencia final y la suscripción del acta de transferencia contable, del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIONERGÍA Y TECNOLOGIAS ECOLOGICAS RACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DEL DISTRITO DEL CALLAO – PROVINCIA DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DEL CALLAO", con CUI : 2503703; que tiene un costo de inversión de S/ 14, 465,033.33 (Catorce Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Treinta y Tres con 33/100 Soles)".

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFÉD, la publicación de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Aurora Ambaro Muguruza Minaya De Guardia  
GERENTE GENERAL  
CAFED